



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO,
EN FUNCIONES, EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2023, A LAS 10:00 HORAS.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente.

VICEPRESIDENTA:

Excma. Sra. D^a. Isabel Franco Sánchez, Vicepresidenta y Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación.

CONSEJEROS:

Excma. Sra. D^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Excma. Sra. D^a María del Valle Miguélez Santiago, como Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.

Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Excusa su asistencia el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.



Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 15 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 15 de junio de 2023.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, A FAVOR DEL CONJUNTO DE SANTA CATALINA DEL MONTE, EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, COMO MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DEL INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, PALACIO DEL OBISPO.

Consejería proponente: Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, el conjunto de Santa Catalina del Monte (Murcia), como modificación de la declaración como bien del interés cultural, con categoría de monumento, Palacio del Obispo.

(Se une texto del Decreto como documento nº 1)



**AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR
LAS CONSEJERÍAS DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA;
Y DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, CON DESTINO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
"DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES" DE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
CON EL FIN DE HACER EFECTIVAS LAS COMPETENCIAS EN MATERIA
DEL MAR MENOR.**

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y
Administración Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se
examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y
Administración Digital en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas
presupuestarias y por los importes que se indican:

PARTIDA/PROYECTOS DE ORIGEN	EUROS
17.01.00.711A.710.08 AI IMIDA	
<i>Proyecto 48226"AI IMIDA FEDER. Observatorio Mar Menor"</i>	651.671,00
<i>Proyecto 50921"AI IMIDA-Desarrollo y consolidación del observatorio del Mar Menor"</i>	1.491.740,00
TOTAL	2.143.411,00

PARTIDA/PROYECTOS DE DESTINO	EUROS
-------------------------------------	--------------



17.06.00.442H.710.08 AI IMIDA	
<i>Proyecto 48226"AI IMIDA FEDER. Observatorio Mar Menor"</i>	651.671,00
<i>Proyecto 50921"AI IMIDA-Desarrollo y consolidación del observatorio del Mar Menor"</i>	1.491.740,00
TOTAL	2.143.411,00

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, ANUALIDAD 2025, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A ADICIONAL CANON DEMANDA AUTOVÍA NOROESTE.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2025, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 14.03.00.513D.601.01, hasta el importe máximo que se indica,



conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
14.03.00.513D.601.01	2025	62,65%	15.379.614,84

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, ANUALIDADES 2024, 2025 Y 2026, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES SUJETOS O QUE HAYAN ESTADO SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y/O JUDICIALES EN LAS ÁREAS GEOGRÁFICAS DE MURCIA, CARTAGENA Y LORCA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2024, 2025 y 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.227.09, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
18.02.00.313D.227.09	2024	100,15%	662.359,22
18.02.00.313D.227.09	2025	73,30%	484.749,68
18.02.00.313D.227.09	2026	67,45%	446.060,60

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LOS EXPEDIENTES DE "SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PREPARATORIAS PARA LAS PRUEBAS DE ACREDITACIÓN OFICIAL DE NIVELES DE IDIOMAS", "SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE



ACCIONES FORMATIVAS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN" Y "CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL".

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

INFORMES:

Consta Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de las partidas presupuestarias 57.03.00.324B.227.06 y 57.03.00.324A.227.06, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional tercera de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
57.03.00.324B.227.06	2024	2.110,84%	309.766,40
57.03.00.324A.227.06	2024	70,33%	553.515,34

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites



de compromisos de gasto de carácter plurianual, en las partidas presupuestarias y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROGRAMAS DESTINADOS A PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ASÍ COMO PROYECTOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades sociales para programas destinados a prevenir y combatir la violencia contra la mujer, así como proyectos de orientación y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género para el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género

(Se une texto del Decreto como documento nº 2)



DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 67/2022, DE 2 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta a la presente. Los documentos contables correspondientes se incorporarán al expediente tan pronto como se materialice la Transferencia de referencia MC 0608, sobre fondos MRR, que se ultima desde la Consejería de Hacienda, quedando las actuaciones posteriores y las concesiones condicionadas a la resolución de la misma y a la emisión de las Retenciones de Crédito precisas.

(Se une texto del Decreto como documento nº 3)



DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DEL “DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA” A EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE 2022.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto de concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” a empresas públicas o privadas, correspondiente a la convocatoria de 2022.

(Se une texto del Decreto como documento nº 4)

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de Casas de Acogida, en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

(Se une texto del Decreto como documento nº 5)

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR ACREDITADAS PARA DESARROLLAR PROYECTOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE PERSONAS JÓVENES EXTUTELADAS PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA EXPERIMENTAL CONTINU-ACCIÓN DE ATENCIÓN A JÓVENES EXTUTELADOS DE LA CARM", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la a entidades del tercer sector acreditadas para desarrollar proyectos destinados a la atención residencial de personas jóvenes extuteladas de la Comunidad Autónoma de



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

la Región de Murcia para el desarrollo del «Programa experimental Continuación de atención a jóvenes extutelados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generación EU.

Los documentos contables correspondientes se incorporarán al expediente tan pronto como se materialice la modificación expuesta en el expediente, sobre fondos MRR, que se ultima desde la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital quedando las actuaciones ulteriores y las concesiones condicionadas a la resolución de la misma y a la emisión de las Retenciones de Crédito precisas.

ANEXO

Las entidades beneficiarias y las actuaciones a subvencionar son las detalladas a continuación, distinguiendo por línea de inversión y anualidad de origen de la financiación de la Unión Europea.

CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS						
PROYECTO	ENTIDAD	CIF	PLAZAS	FONDOS MRR 2022	FONDOS MRR 2023	TOTAL
51134	ACCEM	G79963237	25	799.833,33	200.166,67	1.000.000,00
51318	CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA	R3000032G	25	799.833,33	200.166,67	1.000.000,00
51319	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	15	479.900,00	120.100,00	600.000,00
51328	FUNDACION ANTONIO MORENO	G54017363	5	159.966,67	40.033,33	200.000,00
51326	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	5	159.966,67	40.033,33	200.000,00
TOTAL PLAZAS			75	2.399.500,00	600.500,00	3.000.000,00

DIGITALIZACION Y APOYO EDUCATIVO						
PROYECTO	ENTIDAD	CIF	PLAZAS	FONDOS MRR 2022	FONDOS MRR 2023	TOTAL
49851	ACCEM	G79963237	50	100.000,00	66.666,67	166.666,67
49855	CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA	R3000032G	50	70.000,00	0,00	70.000,00
49858	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	30	60.000,00	40.000,00	100.000,00



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

49860	FUNDACION ANTONIO MORENO	G54017363	10	22.666,47	13.333,33	35.999,80
50959	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	G73038457	10	20.000,00	13.333,33	33.333,33
TOTAL PLAZAS			150	272.666,47	133.333,33	405.999,80

Habiéndose realizado un manifiesto de interés entre las entidades beneficiarias, resulta, de la cuantía máxima recogida en el artículo 8 del decreto, una cantidad sobrante de 94.000,02 € que podrá ser objeto de distribución conforme establece el artículo 8.3 del Decreto.

En la línea de Digitalización y Apoyo Educativo no se cumple el criterio de importe / plaza en el caso de la entidad Cáritas Diócesis de Cartagena, que en su Manifiesto de Interés presenta proyecto por valor de 70.000,00€, renunciando al resto de la cantidad que le correspondería en aplicación del criterio de distribución determinado (en función de plazas autorizadas a cada entidad).

Queda en consecuencia una cantidad sobrante de 96.666,67 €.

No se cumple igualmente el señalado criterio, en la misma línea, en el caso de la entidad Fundación Antonio Moreno, al distribuirse, siguiendo el criterio establecido en la Carta Manifiesto, la cuantía sobrante entre las manifestaciones de interés presentadas cuyo importe sea superior a la distribución inicialmente realizada, siguiendo la proporción de reparto establecida.

Siendo Fundación Antonio Moreno la única entidad que presenta un importe superior a la distribución inicialmente realizada, se incrementa la cantidad prevista para la señalada entidad inicialmente con los fondos MRR de 2022 en 2.666,47€.

Queda finalmente, del presupuesto inicial, una cantidad sobrante de 94.000,02 €.

Con relación a la misma el Decreto establece que *“Una vez finalizado el plazo de presentación de proyectos y a la vista de los efectivamente presentados, si*



no se hubiese alcanzado la cuantía máxima recogida en este decreto por la suma de los importes a los que asciendan todos los proyectos, se distribuirá la cuantía sobrante entre los proyectos presentados cuyo importe sea superior a la distribución inicial realizada en este decreto, siguiendo la proporción de reparto establecida.”

(Se une texto del Decreto como documento nº 6)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS ENTIDADES SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN BASE AL REAL DECRETO-LEY 9/2018, DE 3 DE AGOSTO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales, para el desarrollo de proyectos de acogida a mujeres víctimas de violencia de género en base al Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

(Se une texto del Decreto como documento nº 7)



**TOMA DE RAZÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE NECESIDAD
DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, MEDIDA
DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA Y EN
RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR A VARIOS MENORES.**

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en funciones, el Consejo de Gobierno queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar:

Primero.- La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por la entidad y en los centros igualmente relacionados, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos.

Segundo.- La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento familiar, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el programa relacionado, con las fechas de efectos indicadas en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento familiar así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos.

Todo ello en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la en la disposición adicional vigésima



octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM n.º 301, 31/12/2022)".

ANEXO

RELACIÓN NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

ASOCIACIÓN ALBORES DE MURCIA

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			12/04/2023		264	OCEANO	ALBORES
					ESTANCIAS	264	
					Precio/estancia	202,88	
					TOTAL	53.560,32	

DIAGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS	CENTRO	ENTIDAD
1			03/04/2023		273	ZARANDONA	DIAGRAMA
2			05/04/2023		271	ANKASO I	DIAGRAMA
3			20/04/2023		256	ANKASO I	DIAGRAMA
4			18/04/2023		258	ANKASO III	DIAGRAMA
					ESTANCIAS	1058	
					Precio/estancia	171,68	
					TOTAL	181.637,44	

ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW

	Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	ESTANCIAS A 126 €	CENTRO	ENTIDAD
1			13/04/2023	31/12/2023	263	DULCE NOMBRE	ASOC. LINARES VON SMITERLOW
					Precio/estancia	126	
					TOTAL	33.138,00	



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

UTE ACOFAMT

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2023	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1			01/05/2023		245	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
2			21/05/2023		225	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
					Seguimientos	470	
					Precio/seguimientos día	45,42	
					TOTAL	21.347,40	

TOMA DE RAZÓN DE LA NECESIDAD DE ATENDER DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO EN CENTROS NO PRIVATIVOS DE LIBERTAD, CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN CENTRO Y CON MEDIDAS JUDICIALES DE CONVIVENCIA.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

“El Consejo de Gobierno queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de internamiento a los menores que figuran en la relación nominal que se adjuntan por las entidades y en los centro relacionados en las Propuestas y posteriores Órdenes, con efectos desde las fechas de ingreso indicadas en los anexos, y ordenar que sean atendidos en régimen de internamiento en los referidos centros así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas judiciales dictadas por los Jueces de menores de Murcia, de

RELACIÓN DE MENORES SOBRE LOS QUE SE ESTAN EJECUTANDO
MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO ASOCIACIÓN CEFIS

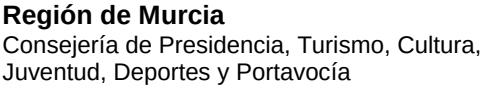
[illegible]

[illegible]

21

[illegible]

[illegible]



ORTUÑO SOTO, MARCOS	10/07/2023 14:28:46	LOPEZ MIRAS, FERNANDO	20/07/2023 13:45:46
---------------------	---------------------	-----------------------	---------------------

APELLIDOS Y NOMBRE	EXP. ADVO.	FECHA INICIO	FECVHA FINAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

20/07/2023 13:45:46

10/07/2023 14:26:46 LOPEZ MIRAS, FERNANDO

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

RELACIÓN DE MENORES SOBRE LOS QUE SE ESTAN EJECUTANDO MEDIDAS JUDICIALES DE CONVIVENCIA EN GRUPO EDUCATIVO EN EL CENTRO EDUCATIVO LOS PINOS

APELLIDOS Y NOMBRE	EXP. ADVO.	FECHA EFECTOS	FINALIZA	Nº DÍAS Estancia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

MOLINA [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL estancias				1.005

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO, CON CARÁCTER PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2023, PREVISTA EN LA ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2018 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE PROMOCIÓN EXTERIOR 2014-2020.

Consejería proponente: Empresa, Economía Social y Autónomos

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, el Consejo de Gobierno autoriza al Instituto de Fomento para la realización del gasto por la cuantía que se indica a continuación, con carácter previo a la publicación de la convocatoria 2023, de subvenciones con arreglo al régimen



de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Orden de 3 de agosto de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueba las Bases Regulatorias para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de Becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, modificada por la Orden de 22 de octubre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Importe máximo del crédito previsto: Trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €)

Partida Presupuestaria: 1605.751A*.77106 BECAS INTERNACIONALIZACIÓN.

Periodo de la convocatoria: 2023 -2024

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO EVOLUTIVO DEL PROYECTO DATALAKE SANITARIO "AZUD" DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud en funciones, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:



Objeto: Servicios de soporte, mantenimiento y desarrollo evolutivo del proyecto DATALAKE SANITARIO 'AZUD' del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto inicial del contrato: 1.009.972,48 € (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Dos años.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y ASEO EN ENTORNO SANITARIO Y EQUIPAMIENTO RELACIONADO, CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud en funciones, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Suministro de productos de higiene y aseo en entorno sanitario y equipamiento relacionado, con destino a los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 3.683.136,82 € (10%21% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA ORDEN DE 22 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE DECLARA PRESCRITA LA ACCIÓN DE



**REINTEGRO POR PAGO INDEBIDO DE AYUDAS A LA APICULTURA,
PERCIBIDA POR LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE LA REGIÓN DE
MURCIA, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE ACCIÓN JUDICIAL PARA LA
IMPUGNACIÓN DE LA CITADA ORDEN.**

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

Visto el expediente de procedimiento de reintegro por pago indebido de la ayuda a la apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales N.R.U.E.: 5000.2015.00001.2015.SA, otorgada a la Asociación de Apicultores de la Región de Murcia (AARM- COAG.IR), en el ejercicio 2015, con base en la Orden de 22 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de las ayudas a la apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales, así como los Informes nº 111/22 de 18 de enero de 2023, y nº 84/2023, de 14 de junio de 2023, de la Dirección de los Servicios Jurídicos, así como la demás documentación obrante en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Informe Definitivo del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Región de Murcia, emitido con fecha 9 de abril de 2018, por el control efectuado a las ayudas percibidas por la Asociación de Apicultores de la Región de Murcia (AARM-COAG.IR) con



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

NIF: G30154280, con cargo al FEAGA en el ejercicio 2015, establece en su apartado de conclusiones:

” Reintegro parcial de la ayuda por el siguiente importe y motivo:

Tipo de gasto	Importe justificado	Importe irregular	nota	Importe que resulta elegible	% de ayuda	Importe ayuda que procede
Personal (Auxiliar) (sept-Dic)	6.362,84	6.362,84	(1)	0,00	100%	0,00
Personal (Auxiliar)	14.431,33	14.431,33	(2)	0,00	100%	0,00
Asistencia técnica (veterinarios)	60.000,00	20.000,00	(3)	40.000,00	100%	40.000,00
Seguros (*)	79.624,82	57.650,82	(4)	38.192,00	(**)	21.974,00
Suministros (tratamientos, inversiones, análisis miel)	127.876,60	26.024,60	(5)	103.006,00	(***)	101.852,00
Importe total que resulta subvencionable...						163.826,00
Importe de la ayuda abonado....						257.937,12
Importe de la ayuda a reintegrar....						94.111,12
De la cual, corresponde al FEAGA (50%)...						47.055,56

(1) Gasto devengado y pagado con posterioridad al 31.08.2015.

(2) Gasto que no corresponde a la finalidad prevista en la línea A del Programa nacional apícola de España ni las previstas en el artículo 2.1.Linea A) de las bases reguladoras.

(3) Para la anualidad se fija un límite de 30.000 por técnico (anexo III). Los 2 veterinarios se contratan por 8 meses.

(4) Gasto minorado por haber imputado más colmenas de las correspondientes a los 236 apicultores incluidos en la relación presentada por el beneficiario con fecha 16/06/2015. Además, el gasto resultante ha sido nuevamente minorado por haberse asegurado un periodo posterior al 31 de agosto, periodo asegurado fuera del establecido en el artículo 2.2 del R (CE) 917/2004. Se ha computado la parte correspondiente a 272 días, que corresponden al citado periodo subvencionable. Del



resultado anterior se ha considerado elegible el importe retornado al socio por este concepto, según liquidación 2015 presentada en alegaciones por la entidad beneficiaria.

(5) Gasto minorado por no haber sido retornado al socio la totalidad del importe de la ayuda que procede. Se ha considerado elegible el importe retornado al socio por este concepto, según liquidación 2015 presentada en alegaciones por la entidad beneficiaria

(*) Se ha computado como coste inicial 79.624,82 €, que es importe de los recibos, al no haber incluido el beneficiario impuestos que no son recuperables (Tasa L.E.A. (0,20€) y el I.P.S). En base al periodo elegible (Art.2.2 R (CE) 917/2004) y a las colmenas de los apicultores elegibles, resultan elegibles inicialmente 38.192,00 €, de los que finalmente se ha considerado como importe de ayuda computable aquel que haya sido retornado al socio, ya que lo no devuelto corresponde a importes facturados y cobrados por la asociación que no han sido devuelto al socio, por lo tanto, por dichos gastos se han obtenido ingresos no deducidos.

(**) Consideramos como importe de la ayuda que procede 21.974,00 euros, dado que como se ha explicado en el cuerpo el informe, el importe de la ayuda no fue retornado al socio en su totalidad.

(***) Consideramos como importe de la ayuda que procede, los importes facturados al socio correspondientes a suministros (tratamientos, inversiones, análisis de miel), y que finalmente han sido retornados al mismo, según se desprende de las liquidaciones 2015 practicadas a los socios, las cuales ascienden a 101.852,00 euros”.

Segundo.- El Informe del Servicio de Producción Animal, de fecha 26 de diciembre de 2018, informa que, con base en el Informe Definitivo de Control Financiero de fecha 09/04/2018 de la Intervención General de la Región de Murcia, procede el inicio del expediente de reintegro sobre el expediente identificado con el N.R.U.E.: 5000.2015.00001.2015.00.SA, a nombre de la Asociación de Apicultores de la Región de Murcia (AARM-COAG.IR) con NIF G30154280, correspondiente a la ayuda a la apicultura en base a la Orden de 22 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de las ayudas a la apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales, por el importe FEAGA de 47.055,56 € y por el importe MAPAMA y CARM de otros 47.055,56 €, lo que supone un reintegro total de 94.111,12 €.



Tercero.- Mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 26 de diciembre de 2018, se inicia procedimiento de reintegro por pago indebido de las ayudas percibidas, correspondiente al NRUE 5000.2015.00001.2015.SA, abonado incorrectamente a la Asociación de Apicultores de la Región de Murcia (AARM-COAG.IR), con N.I.F. G30154280, que se corresponde con la cantidad de “NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS” (94.111,12 €), más los intereses correspondientes.

Cuarto.- En el plazo de alegaciones concedido en la Orden de inicio de reintegro, la Asociación interesada presenta alegaciones con fecha 23 de enero de 2019, emitiéndose informe al respecto por el Servicio de Producción Animal, en fecha 20 de febrero de 2019.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 43.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el escrito de alegaciones del interesado, junto con el informe del Servicio de Producción Animal, son remitidos a la Intervención General, emitiéndose nuevo Informe por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones, con fecha 22 de marzo de 2019, en el que mantiene las conclusiones de reintegro de su anterior informe.

Sexto.- Con fecha 10 de diciembre de 2019, por parte del Servicio de Producción Animal, se emite informe por el que efectúa discrepancia con el informe emitido por la Intervención General, informando de este extremo al interesado mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2019, en el que asimismo se suspende el procedimiento de reintegro mientras se sustancia la discrepancia formulada.

Séptimo.- Con fecha 27 de abril de 2020, por parte de la Dirección de los Servicios Jurídicos, se emite Informe nº 3/2020, sobre la discrepancia planteada por el órgano gestor frente al informe emitido por la Intervención General en procedimiento de reintegro en materia de apicultura conforme al artículo 43.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones.

Octavo.- Con fecha 16/12/2021, se notificó al interesado la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de



fecha 16 de diciembre de 2021, de declaración de caducidad de procedimiento de reintegro por pago indebido y el reinicio de procedimiento de reintegro referente a la ayuda a la apicultura, expediente N.R.U.E.: 5000.2015.00001.2015.SA, concedida a la Asociación de Apicultores de la Región de Murcia (AARM-COAG.IR)

Noveno.- Con fecha 04/01/2022, la Asociación de Apicultores de la Región de Murcia (AARM-COAG.IR), presenta alegaciones a la citada Orden solicitando que se proceda a archivar el procedimiento de reintegro reiniciado por prescripción de la acción de reintegro.

Décimo.- Mediante Orden de 22 de febrero de 2022, del Consejero del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se declara prescrita la acción de reintegro por pago indebido de la ayuda a la apicultura correspondiente al NRUE 5000.2015.00001.2015.SA, percibida por la Asociación de Apicultores de la Región de Murcia (AARM-COAG.IR), con archivo de actuaciones del expediente.

Undécimo.- Con fecha 23/02/2022, es comunicada a la Intervención General de la Región de Murcia, la declaración de prescripción de la acción de reintegro acordada en la Orden de 22 de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 43.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recibéndose en la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, escrito de respuesta por parte de la Intervención General, de fecha 8/03/2022, en el que se solicita la revisión de las actuaciones realizadas en relación al reintegro por pago indebido de la ayuda otorgada en 2015 a la Asociación de Apicultores de la Región de Murcia, con base en las siguientes consideraciones:

“• En primer lugar, entendemos que la acción de recuperación de la ayuda irregular del FEAGA no está prescrita, en tanto que nuestro informe de control, notificado al beneficiario con fecha 10/04/2018, interrumpe la prescripción y reinicia nuevamente el plazo de 4 años, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 3.1 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas. (Véase Sentencia



del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 24 de junio de 2004, Asunto C-278/02, considerando 40).

• *En segundo lugar, se aprecia que se ha omitido el trámite previsto en el artículo 43.3 de la Ley 7/2005 citada. El apartado 5 de dicho artículo 43 señala que “La formulación de la resolución del procedimiento de reintegro con omisión del trámite previsto en el apartado 3 dará lugar a la anulabilidad de dicha resolución.....”.*

Duodécimo.- Con fecha 19 de mayo de 2022, el Servicio de Producción Animal emite informe favorable al acuerdo de inicio del procedimiento de revisión de oficio de la Orden de 22 de febrero de 2022, al no haberse tenido en cuenta el párrafo tercero “in fine” del artículo 3.1 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, considerando que la acción de reintegro no se encuentra prescrita, debido a que el informe de control financiero, notificado al beneficiario con fecha 10/04/2018, interrumpió la prescripción, reiniciándose nuevamente el plazo de 4 años.

Decimotercero.- Mediante Orden de 31 de mayo de 2022, del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, se acuerda el inicio del procedimiento de revisión de oficio de la Orden de 22 de febrero de 2022, por la que se declara prescrita la acción de reintegro por pago indebido de la ayuda a la apicultura correspondiente al NRUE 5000.2015.00001.2015.SA.

Decimocuarto.- Con fecha 24 de octubre de 2022, es solicitado informe preceptivo a la Dirección de los Servicios Jurídicos, conforme a lo dispuesto en el art. 7.1 I) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acordándose en esa misma fecha la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento.

El informe nº 111/2022 es emitido con fecha 18 de enero de 2023, en el que se concluye: “...no existen fundamentos para dictar resolución estimatoria en el expediente relativo a la revisión de oficio de la Orden de 22 de febrero de 2022, del Consejero del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se declara prescrita la acción de reintegro por pago indebido de la ayuda a la apicultura correspondiente al NRUE



5000.2015.00001.2015.SA, percibida por la Asociación de Apicultores de la Región de Murcia, debiendo proceder a la declaración de lesividad de la misma y su posterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin que sea preceptivo que informe el Consejo Jurídico”.

Según su Consideración CUARTA: “es incontrovertido que la Orden de 22 de febrero de 2022, del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente no tuvo en cuenta el Reglamento de la Unión Europea citado at supra, declarando indebidamente la prescripción de la acción de reintegro de la ayuda a la apicultura correspondiente al marco de los Programas Nacionales Anuales N.R.U.E.: 5000.2015.00001.2015.SA, otorgada a la Asociación de Apicultores de la Región de Murcia (AARMCOAG.IR), en el ejercicio 2015, con base en la Orden de 22 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de las ayudas a la apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales. Ahora bien, dicha declaración se realizó sin el traslado previo a la Intervención General que exige el art. 43.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La actuación realizada sin dicho traslado no se encuadra en ninguno de los supuestos anteriormente descritos del art.47.1 de la Ley 39/2015, sino que el propio apartado quinto del art. 43 de la Ley de Subvenciones sanciona tal omisión con la anulabilidad de la resolución.

En consecuencia, teniendo en cuenta el carácter restrictivo de la teoría de las nulidades de pleno derecho, no compartimos que concurra el supuesto del artículo 47.1, letra e) de la Ley 39/2015: “los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”.

A juicio de esta Dirección de los Servicios Jurídicos, para dejar sin efecto la Orden de 22 de febrero de 2022 se debiera acudir al instituto de la del art. 107 de la Ley 39/2015, esto es, declaración de lesividad y posterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”



Decimoquinto.- Teniendo en cuenta el citado informe, mediante Orden de 23 de febrero de 2023, se declara el archivo del procedimiento de revisión de oficio de la Orden de 22 de febrero de 2022, por no concurrir causa de nulidad de pleno derecho, sino de anulabilidad, a los efectos de iniciarse el correspondiente procedimiento de declaración de lesividad.

Decimosexto.- Con fecha 24 de febrero de 2023, por parte de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, se propone al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la iniciación del procedimiento de declaración de lesividad para el interés público de la Orden de 22 de febrero de 2022.

Decimoséptimo.- Mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 11 de abril de 2023, se acuerda iniciar procedimiento de declaración de lesividad de la Orden de 22 de febrero de 2022, por tratarse de un acto anulable, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 43.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, al haber incurrido en infracción del ordenamiento jurídico constitutiva de un vicio de anulabilidad, consistente en haber omitido el trámite de traslado preceptivo a Intervención General de la iniciación del expediente de reintegro acordado, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Dicha Orden es notificada con fecha 14 de abril de 2023, otorgando al interesado un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

Decimooctavo.- La Asociación interesada ha presentado escrito de alegaciones con fecha 28 de abril de 2023, no estando conforme con la declaración de lesividad, alegando, en síntesis, que la acción de reintegro ya está prescrita, sin que la Administración, por aplicación de la teoría de los actos propios, pueda ir en contra de un acto propio que es vinculante.

Considera que el expediente de lesividad vulnera la prohibición de ejercer las facultades de revisión, ex artículo 110 LPACAP, cuando se ha dado la prescripción de acciones como en este caso, sin que pueda considerarse interrumpida la prescripción por las actuaciones de control financiero que llevaron al inicio del reintegro.



Alega además que no concurre motivo para pretender declarar la lesividad y revisar la resolución de 22 de febrero de 2022, insistiendo en que no se ha producido un pago indebido de la ayuda concedida en el 2015 que motive un procedimiento de reintegro, manifestando que no se ha podido acreditar en ningún momento por el órgano de fiscalización que materialmente se hubiera producido una aplicación incorrecta del importe subvencionado en 2015, sino que éste fue destinado íntegramente a la finalidad prevista en la convocatoria, produciéndose un cambio de criterio en el mismo Servicio de Control Financiero respecto a la ayuda concedida a la Asociación en el año 2012, declarando en ese año la elegibilidad de todos los importes subvencionados, con la consiguiente confianza legítima generada en la Asociación que se ajustaba en todo caso, al mismo procedimiento señalado por la propia Administración

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Sobre la declaración de lesividad.

De acuerdo con el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la declaración de lesividad de actos anulables:

“1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.

2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.

Sin perjuicio de su examen como presupuesto procesal de admisibilidad de la acción en el proceso judicial correspondiente, la declaración de lesividad no será susceptible de recurso, si bien podrá notificarse a los interesados a los meros efectos informativos.



3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo.

4. Si el acto proviniera de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, la declaración de lesividad se adoptará por el órgano de cada Administración competente en la materia.

....”

En el presente caso, ha de tenerse en cuenta que la Orden de 22 de febrero de 2022, por la que se declara la prescripción de la acción de reintegro de la ayuda a la apicultura, fue dictada sin realizarse el traslado previo, previsto en el artículo 43.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la iniciación del expediente de reintegro, junto con las alegaciones presentadas y el parecer del órgano directivo, a la Intervención General, previendo el citado artículo expresamente la consecuencia de anulabilidad de las resoluciones que obvien este trámite:

“3. Una vez iniciado el expediente de reintegro y a la vista de las alegaciones presentadas o, en cualquier caso, transcurrido el plazo otorgado para ello, el órgano gestor deberá trasladarlas, junto con su parecer, a la Intervención General, que emitirá informe en el plazo de un mes.

...

5. La formulación de la resolución del procedimiento de reintegro con omisión del trámite previsto en el apartado 3 dará lugar a la anulabilidad de dicha resolución, que podrá ser convalidada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, que será también competente para su revisión de oficio”

Dicho trámite consta cumplido respecto al primer procedimiento de reintegro tramitado en relación a esta ayuda (iniciado mediante Orden de 26 de diciembre de 2018), emitiéndose el informe al que se refiere el citado artículo 43.3 por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General en fecha 22/03/2019. Sin embargo, este procedimiento fue objeto de declaración de caducidad mediante Orden de 16 de diciembre de 2021, del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y, reiniciado el procedimiento de reintegro en esa misma fecha, éste no fue



objeto de traslado a Intervención General hasta el dictado de la Orden de 22 de febrero de 2022 que declara prescrita la acción de reintegro y da por terminado el procedimiento, archivando sus actuaciones.

Teniendo en cuenta el carácter restrictivo en que han de ser interpretadas las causas de nulidad de pleno derecho, así como lo expuesto en el Informe nº 111/2022, de la Dirección de los Servicios Jurídicos, según el cual para dejar sin efecto la Orden de 22 de febrero de 2022, debe acudir al instituto de la declaración de lesividad como acto anulable y posterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Considerando que de la infracción del ordenamiento jurídico expuesta se ha derivado un hecho favorable para el interesado, consistente en el archivo del procedimiento de reintegro por entender de forma indebida que concurre prescripción de la acción de reintegro, y ello sin emitirse previamente Informe de Intervención General, procede la declaración de lesividad de la citada Orden, por ser un acto anulable conforme al artículo 43.3, así como su posterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Segundo.- Sobre las alegaciones del interesado.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el fundamento de derecho anterior, no pueden tenerse en cuenta las alegaciones presentadas relativas a la teoría de los actos propios, ya que la Administración en todo caso, ha de velar por la adecuada tramitación de los expedientes de reintegro, en virtud del principio de legalidad.

En el presente caso, dado que el reintegro de la ayuda tiene su origen en un informe de control financiero (Informe definitivo de 9 de abril de 2018), es de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 43 de la Ley 7/2005, sin excepción en cuanto a todos sus trámites. En este caso, la causa de anulabilidad que da lugar a la iniciación del procedimiento de lesividad es la omisión del trámite preceptivo previsto en el apartado 3 del artículo 43, de traslado a la Intervención General para emisión de Informe, del inicio del procedimiento de reintegro (Orden de 16 de diciembre de 2021), junto con las alegaciones presentadas y el parecer del órgano gestor, siendo ello motivo de



anulabilidad, conforme al artículo 43.5. Este ha sido el criterio puesto de manifiesto por parte de la Dirección de los Servicios Jurídicos en su Informe 111/2022, de 18 de enero de 2023, entendiendo que, teniendo en cuenta el carácter restrictivo de la teoría de las nulidades de pleno derecho, no concurría la causa de nulidad sino de anulabilidad.

Por lo que no procede en este momento procedimental valorar las cuestiones alegadas relativas a la no interrupción del plazo prescripción de la acción de reintegro por el Informe de control financiero de 2018, o las referidas a la diferencia de criterio en Intervención General en cuanto a la justificación de la ayuda concedida en 2015 respecto a otra ayuda anterior, por cuanto las mismas habrán de sustanciarse, una vez declarada la nulidad de la Orden de 22 de octubre de 2022 tras declararse lesiva, durante el procedimiento de reintegro que, reiniciado mediante Orden de 16 de diciembre de 2021, habrá de sustanciarse a partir de ese momento en la forma correcta legalmente establecida, cumpliendo con el trámite obviado determinante de anulabilidad, esto es, trasladando la iniciación del reintegro, las alegaciones de 4/01/2022 y el informe al respecto por parte del órgano directivo, a Intervención General para la emisión de su informe en el plazo de un mes.

Una vez emitido dicho Informe, que habrá de pronunciarse sobre todas las cuestiones puestas de manifiesto en alegaciones al reintegro y en informe del órgano gestor, de acuerdo con el artículo 43.3 segundo párrafo de la Ley, la resolución del procedimiento de reintegro no podrá separarse del criterio recogido en el citado Informe de la Intervención General, con posibilidad para el caso de que el órgano gestor no acepte este criterio, de que previamente a la propuesta de resolución, se plantee por su parte discrepancia a resolver de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en materia de gastos, y en el tercer párrafo del artículo 43.2 de la ley 7/2005, según el cual: *"En caso de disconformidad, la Intervención General podrá elevar, a través del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, el referido informe a la consideración del Consejo de Gobierno para que, tras el dictamen del Consejo Jurídico, adopte la resolución que estime oportuna. La decisión adoptada resolverá la discrepancia"*.



En este sentido, ha de señalarse que ya consta en el expediente Informes de 20/02/2019 y 10/12/2019 del Servicio de Producción Animal, efectuando planteamiento de discrepancia con los informes de 9/04/2018 y 22/03/2019 de Intervención General, e Informe nº 3/2020 de 27 de abril, de la Dirección de los Servicios Jurídicos, al respecto de dicha discrepancia, sin pronunciamiento expreso sobre el fondo, si bien se informa la necesidad de que ha de ser la Intervención General la que puede elevar, a través del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, un informe de actuación a la consideración del Consejo de Gobierno para que, previo dictamen del Consejo Jurídico, resuelva definitivamente la discrepancia.

Por lo tanto, procede continuar el procedimiento con la declaración de lesividad de la Orden de 22 de febrero de 2022, por ser tratarse de un acto anulable, así como su posterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Tercero.- Competencia para la declaración de lesividad.

La competencia para la declaración de lesividad corresponde en este caso al Consejo de Gobierno, conforme se establece en el artículo 22.27 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, artículo 33.1 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Procedimiento.

En la tramitación del presente procedimiento se deben tener en cuenta las normas procedimentales contenidas en el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

La presente propuesta se debe someter al Dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos, conforme a lo dispuesto en el art. 7.1.m) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras lo cual, se elevará propuesta definitiva por parte del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca al Consejo de Gobierno.



Asimismo, debe elevarse al Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo de ejercicio de acción judicial, que ha de someterse también a informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, de acuerdo con los artículos 7.1 d) y 11.1 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre.

Finalmente, previa comunicación al interesado, procederá la remisión del expediente a la Dirección de los Servicios Jurídicos a fin de proceder a su ulterior impugnación jurisdiccional.

Al respecto de este procedimiento, con fecha 14 de junio de 2023, por parte de la Dirección de los Servicios jurídicos, ha sido emitido Informe nº 84/2023, siendo favorable a la propuesta de declaración de lesividad, así como a la procedencia de interponer recurso de lesividad ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto.- Plazo.

El plazo para adoptar el acuerdo de lesividad, es de cuatro años, a contar desde el dictado del acto que se va a declarar lesivo. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento mediante la presente Orden, se producirá la caducidad del mismo.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, y a propuesta del Consejero Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en funciones, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar la LESIVIDAD de la Orden de 22 de febrero de 2022, del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se declara prescrita la acción de reintegro por pago indebido de la ayuda a la apicultura correspondiente al NRUE 5000.2015.00001.2015.SA, percibida por la Asociación de Apicultores de la Región de Murcia (AARM-COAG.IR), por tratarse de un acto anulable, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 43.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre,



al haber incurrido en infracción del ordenamiento jurídico constitutiva de un vicio de anulabilidad, consistente en haber omitido el trámite de traslado preceptivo a Intervención General de la iniciación del expediente de reintegro acordado, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEGUNDO.- El ejercicio de ACCION JUDICIAL para la impugnación de la citada Orden de 22 de febrero de 2022, una vez sea declarada lesiva para el interés público.

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL “LOS PEQUEÑICOS” DE ALEDO (MURCIA).

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en funciones, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto el que se crea la Escuela Municipal de Educación Infantil “Los Pequeñicos” de Aledo (Murcia).

(Se une texto del Decreto como documento nº 8)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA COLABORAR EN LA EDICIÓN DE LA REVISTA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN.

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en funciones, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y la Universidad de Murcia, para colaborar en la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación.

(Se une texto del Convenio como documento nº 9)

**CESE Y POSTERIOR NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTES
TITULAR Y SUPLENTE POR PARTE DEL COLEGIO OFICIAL DE
DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN
DE MURCIA.**

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda, en el sector del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia:



PRIMERO: Cesar a Pedro Mora Góngora y a Sebastián Campillo Frutos, como consejeros titular y suplente, respectivamente, del Consejo Escolar de la Región de Murcia

SEGUNDO: Nombrar, por el tiempo que reste para expirar el mandato, a propuesta del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia, a las siguientes personas:

Titular: Sebastián Campillo Frutos, en sustitución de Pedro Mora Góngora.

Suplente: Salvador Ludeña López, en sustitución de Sebastián Campillo Frutos.

AUTORIZACIÓN DE ALLANAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 336/2022, INTERPUESTO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ZEUS.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 20 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, el Consejo de Gobierno autoriza el allanamiento a las pretensiones deducidas por la demandante Comunidad de Propietarios del Edificio Zeus con NIF H30661227, formuladas en el procedimiento contencioso-administrativo número 336/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en lo que respecta a declarar no conforme a derecho la Orden de 25 de abril de 2022 por la que se deniega la concesión de la ayuda solicitada, expediente Sec.121/2018, con las consecuencias legales que le sean inherentes.



INFORME DE SALUD SOBRE LA SITUACIÓN COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Salud

ACUERDO:

Interviene el Consejero de Salud para informar sobre la situación de COVID-19 en la Región de Murcia a 19 de junio de 2023.

(Se une texto del informe como documento nº 10)

INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR

Consejería proponente: Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

ACUERDO:

Interviene el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por dicha Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 21 de junio de 2023.

(Se une texto del informe como documento nº 11)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en funciones, el Consejo de Gobierno aprueba el incremento de los gastos de personal correspondientes al Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), por importe de 166.200,00 euros, para el ejercicio 2023, en base al artículo 22, apartado 6, de la Ley 12/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Por tanto, el total del capítulo I del citado ente público, no podrá superar la cantidad de 3.384.680,00 euros, para el ejercicio 2023.

AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA RESERVA Y OCUPACIÓN DE 120 PLAZAS Y MANTENIMIENTO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR, ASÍ COMO DEL GASTO DERIVADO DE LA MISMA.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera Política Social, Familias e Igualdad en funciones, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración de la prórroga de contrato del tipo de GESTIÓN DE SERVICIOS, para **“RESERVA Y OCUPACIÓN DE 120 PLAZAS Y MANTENIMIENTO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE SAN**



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

PEDRO PINATAR", para el período comprendido entre el 01/07/2023 y el 30/06/2027, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el GASTO que conlleva la prórroga del contrato del tipo de GESTIÓN DE SERVICIOS, para **"RESERVA Y OCUPACIÓN DE 120 PLAZAS Y MANTENIMIENTO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE SAN PEDRO PINATAR"**, por importe máximo total (aportación del IMAS) de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (5.551.525,33 €), exento de IVA, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio	Partida Presupuestaria	Proyecto	Precio Unitario	Unid.	Unid. Tiempo	Coste	Aporta Residente	Aportación IMAS
2023	51.03.00.313G.260.02	36729	51,91	120	153	953.067,60	371.696,36	581.371,24
2024	51.03.00.313G.260.02	36729	51,91	120	366	2.279.887,20	889.156,01	1.390.731,19
2025	51.03.00.313G.260.02	36729	51,91	120	365	2.773.658,00	886.726,62	1.386.931,38
2026	51.03.00.313G.260.02	36729	51,91	120	365	2.273.658,00	886.726,62	1.386.931,38
2027	51.03.00.313G.260.02	36729	51,91	120	212	1.320.590,40	515.030,26	805.560,14
TOTAL								5.551.525,33

AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "PROMOCIÓN DEL USO PÚBLICO, INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LA RED DE ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA".

Consejería proponente: Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

INFORMES:

Consta informe de la Intervención General.

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación en funciones, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto y la celebración del contrato de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación denominado "PROMOCIÓN DEL USO PÚBLICO, INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y DINAMIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y AMBIENTAL DE LA RED DE ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA" (Expediente 17046/20223) con un presupuesto de licitación de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (7.812.476,26 €) con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442F.649.00, proyecto de inversión nº 50447 financiado por fondos FEDER en un 60 % y por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 40%, conforme a la siguiente distribución presupuestaria:

Anualidades	Importe
2023	320.231,80 €
2024	1.953.119,06 €
2025	1.953.119,06 €
2026	1.953.119,06 €
2027	1.632.887,28 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente en funciones dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES: